

LIQUIDATORIO – LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta
<seccsjnsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 14/10/2025 10:39

📎 2 archivos adjuntos (349 KB)

2023-464 AutoRelevaLiquidatoryOtros (OM-L).pdf; 2023-464OficioConsejoSeccionalyJuzgadosSEC.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la ...**LIQUIDATORIO – LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**. remitido por --**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**-- a través del cual informa sobre el trámite **LIQUIDATORIO – LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE –**

Radicado: 68001-40-03-010-2023-00464-00

Deudor: DEINER ALONSO TERAN CAMARGO C.C.1.065.582.188, con el fin de que se verifique si en los **despachos judiciales del país** milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

En caso de NO POSEER procesos que sean susceptibles de ser remitidos a ese Despacho, ABSTÉNGASE DE DAR RESPUESTA.

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de
Norte de Santander y Arauca**

seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN:

seccsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada:

<https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente

y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

Bucaramanga, 8 de octubre de 2025

Oficio No. 028 SEC

Proceso: LIQUIDATORIO – LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE –
Radicado: 68001-40-03-010-2023-00464-00
Deudor: DEINER ALONSO TERAN CAMARGO
C.C.1.065.582.188
Acreedores: BANCO BBVA Y OTROS
Asunto: PONE EN CONOCIMIENTO PROVIDENCIA DE 26/09/2025

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTANDER
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADOS DEL PAIS

Email: secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Cordial Saludo;

En cumplimiento a lo ordenado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito comunicarle que este estrado mediante providencia adiada 26/09/2025, dispuso:

“PRIMERO: DECRETAR de plano la apertura del procedimiento liquidatorio promovido por **DEINER ALFONSO TERÁN CAMARGO** – persona natural no comerciante. **SEGUNDO:** DESIGNAR como liquidador a CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA (Carrera 40 No. 42-106 Apto 202, Bucaramanga – Santander, teléfonos 6076934621 Y 3154914297 y correo electrónico: carlos.villamizar@mail.com). Quien se halla en orden de rotación en la lista oficial de auxiliares de la Justicia. Y fijar como honorarios provisionales la suma de \$250.000, los cuales deberán ser consignados dentro de los 3 días siguientes, en la cuenta de este despacho No. 680012041010. **TERCERO: ORDENAR** al liquidador, cumplir con la notificación que dispone el numeral 2 del Art. 564 del C. G. P. **CUARTO: ORDENAR** al liquidador actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión. **QUINTO: OFICIAR a los juzgados que adelantan procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la presente liquidación patrimonial. Verificar para su incorporación, lo reglado por el Art. 564 numeral 4 del C. G. P.** **SEXTO: PREVENIR** a todos los deudores de DEINER ALFONSO TERÁN CAMARGO, que sólo podrán pagar al liquidador designada, advirtiéndole expresamente que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz. **SÉPTIMO: DAR** aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del Art. 564 ídem y, en consecuencia, se ordena atender el emplazamiento en la forma y términos establecidos en el Art. 108 ídem en correspondencia con la norma procesal vigente para el momento de su realización. De hacerse por publicidad en medio masivo de comunicación, emplear el periódico La República o el Tiempo, o una radiodifusora nacional como Caracol Radio o RCN Radio. Y advertir a la interesada que la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se cumplirá por secretaría previa petición de parte. **OCTAVO: PREVENIR** expresamente a todos los acreedores y al deudor, sobre los efectos de la apertura de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CÓDIGO 680014003010

liquidación, conforme lo señalado en el Art. 565 del C. G. P. **NOVENO: LIBRAR por secretaría oficio a la Dirección Ejecutiva y Consejo Seccional con el fin que se remitan los procesos ejecutivos en contra del deudor. Y dejar a disposición en el expediente para que sea gestionado por la parte interesada.** **DÉCIMO: REQUERIR** al deudor DEINER ALFONSO TERÁN CAMARGO para que acredite documentalmente los ingresos mensuales que percibe actualmente. Como soporte y base de una posible propuesta de pago de las obligaciones a su cargo. **DÉCIMO PRIMERO: PRECISAR** que en aplicación de la ley 2213/22 se privilegia la recepción de comunicaciones por correo electrónico: j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.."

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaria

Firmado Por:

Yenny Marcela Leon Mesa
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f1e27a9e2e9e788a1e97be6c5f22dc9132045abd947ed52a5b965b5898c8f8**
Documento generado en 08/10/2025 03:54:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Rechazada la designación por el liquidador soportada en el exceso de procesos a su cargo (PDF 031). De la solicitud de relevo de liquidador y disposición para surtir los trámites de notificación y demás cargas pendientes que plantea la parte actora (PDF 032, 034). Sin que se haya recibido pronunciamiento alguno de los despachos judiciales sobre la existencia de procesos contra el deudor. SE DISPONE:

- **RELEVAR** a CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA y **DESIGNAR** como **liquidador a JACQUELINE VILLAZÓN MORENO** (consultar dirección en SIRNA o base donde registra la auxiliar). Comunicar **por secretaría** bajo las advertencias del numeral 1 del Art. 48 del C. G. del P. y en la forma establecida en el Art. 49 ídem. Teniendo en cuenta lo previsto en la ley 2213 de 2022. **REQUERIR** a la liquidadora para que, en el término de **5 días** al recibido de la comunicación, se pronuncie sobre la designación como auxiliar de justicia. So pena de tener por aceptado su nombramiento. Por secretaría, **remitir** comunicación necesaria, con copia al deudor y su apoderada **para su seguimiento**.
- **REQUERIR** al **deudor insolvente** para que dentro del término de **5 días** siguientes a la notificación de esta providencia. Informe bienes o ingresos adicionales no inventariados que tenga a su favor para el pago de las obligaciones por liquidar
- **ADVERTIR** a la parte actora sobre la libertad que tiene de dar publicidad del trámite a los acreedores. Facultad que no releva del cumplimiento de las cargas procesales que se imponen al liquidador, una vez posesionado.
- Por **Secretaría**:
 1. **Actualizar y remitir** oficio ante la Dirección Ejecutiva a efecto de que se remitan los procesos ejecutivos en contra del deudor. Remitir con copia a la parte demandante para su seguimiento.
 2. **Cumplir** con la inclusión de datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a fin de cumplir con el emplazamiento correspondiente de los acreedores conforme las reglas del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022. Atendiendo, además, el contenido del Acuerdo PSAA14 -10118 del 4 de marzo de 2014. Para agotar lo dispuesto en el ordinal 7º del auto del 16/09/2024 (PDF 010).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

Firmado Por:

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. 041, fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy 29 de septiembre de 2025.

YENNY MARCELA LEÓN MESA
Secretaría

OM-L

Doris Angelica Parada Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **255ce226f38266eee7019ec5fe379ed86b7824a2cc1a6828a2564a3c3079e948**

Documento generado en 26/09/2025 08:05:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>